

## **Procedimiento para Las prácticas académicas externas (curriculares)**

Las prácticas académicas externas se realizarán al amparo de los Convenios de Cooperación Educativa, de sus estipulaciones básicas y del contenido de sus anexos y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, las prácticas académicas externas se regirán por lo previsto en la normativa interna de la Universidad y demás normativa que le sea de aplicación.

### **1. Selección de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares**

- ✓ Los responsables académicos de las Facultades/Escuelas serán los encargados de seleccionar las entidades colaboradoras para que sus estudiantes de cualquiera de los ciclos realicen prácticas externas curriculares.
- ✓ Asimismo, el Gabinete de Orientación al Empleo (GOE) colaborará con las Facultades/Escuelas en los procesos de búsqueda.
- ✓ Las prácticas curriculares podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, como empresas, instituciones públicas o privadas, hospitales, en ámbitos relacionados con la cooperación al desarrollo, a nivel nacional e internacional, procurando que sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad y la disposición de recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

### **2. Gestión y firma del Convenio de prácticas curriculares**

- ✓ En el caso de nuevos contactos de las Facultades/Escuelas, los responsables académicos, deberán pasar la identificación de la entidad colaboradora al GOE a los efectos de gestión de la firma del convenio, que ha de contar con el visto bueno del Departamento Legal en el caso de existir modificación de alguna(s) de sus cláusulas.
- ✓ El archivo de los convenios y anexos de los convenios de las prácticas académicas externas se hará en el GOE.

### **3. Selección y adjudicación de prácticas curriculares**

- ✓ Los responsables de las Facultades/Escuelas serán los encargados de seleccionar (en algunos casos en colaboración con las entidades colaboradoras) y adjudicar la práctica entre los estudiantes, atendiendo a los fines académicos que se pretenden obtener, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del RD1707/2011 y, en concreto, en los objetivos y resultados de aprendizaje de la titulación.
- ✓ El GOE se encargará de cumplimentar los Anexos de los estudiantes que realicen sus prácticas académicas curriculares, a partir de los datos facilitados por los tutores académicos.

#### **4. Seguimiento de las prácticas externas curriculares: los tutores de prácticas**

- ✓ Las Facultades y Escuelas designarán a los tutores académicos de prácticas que serán profesores encargados de realizar el acompañamiento del estudiante a lo largo de sus prácticas, especialmente del desarrollo del Proyecto Formativo, serán el contacto con la empresa y llevarán a cabo el proceso evaluador.
- ✓ Las Facultades/Escuelas deberán solicitar a la entidad colaboradora la designación de un tutor con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- ✓ GOE pondrá a disposición de los tutores de las entidades colaboradoras, de los tutores de empresa y de los estudiantes, y con la colaboración de los responsables académicos de las Facultades/Escuelas:
  1. El contenido del Proyecto Formativo de las prácticas curriculares externas de cada titulación: Objetivos educativos y las Actividades que desarrollen las competencias genéricas y específicas de la titulación.
  2. Informe de seguimiento intermedio y final para el tutor de la entidad colaboradora
  3. Informe de seguimiento intermedio y Memoria Final para el estudiante.